ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO No. 094-2024

Se procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS para realizar la Adición y Prorroga No. 01 al Contrato No. **094-2024** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE VACUNACIÓN Y DIFERENTES ACTIVIDADES DE SALUD QUE SE REALICE EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO** El cual contiene la exposición de las razones de conveniencia de la presente acta y las necesidades que se satisfacen con ésta en aras de aportar al cumplimiento del objeto institucional y legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO.

1. ANTECEDENTES

El día VEINTE (20) de DE MAYO DE 2024, se celebró y suscribió la el contrato PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE VACUNACIÓN Y DIFERENTES ACTIVIDADES DE SALUD QUE SE REALICE EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO. No. **094-2024** con **MULTISERVICIOS FETRIX S.A.S DE NIT 901450017-3** REPRESENTADA LEGALMENTE POR MAIRA LIZZETTE JARA MORON IDENTIFICADA (a) con la cedula de ciudadania No. 1.098.804.027 con un valor inicial de DEL CONTRATO DE **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)** y un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES y VEINTE (20) DÍAS a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO.

Que en atención a que la ejecución del CONTRATO No. 094-2024, su valor total es de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)** a la fecha el contratista radico CUATRO cuentas de cobro por el valor de TRECE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($13.127.055) COP y un saldo por ejecutar por **OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($872.945),** ante lo cual y en aras continuar con la prestación de los servicios que se requieren como **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE VACUNACIÓN Y DIFERENTES ACTIVIDADES DE SALUD QUE SE REALICE EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO.** en cumplimiento a los alcances contractuales; por lo que se hace necesario UN ADICIONAL EN PRORROGA DE **DOS (02) MESES Y TRECE (13) DÍAS** Y EN ADICIÓN DE VALOR POR LA SUMA **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000. COP**

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta pertinente y procedente suscribir la ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO **094-2024**, debiéndose incorporar lo respectivo en las cláusulas contractuales iniciales respectivamente.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el Manual de Contratación Interno de la Entidad, debidamente autorizada por la Junta Directiva y dentro del marco legal de la ley 1551 de 2012 de la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO establece en sus artículos 26 y 27 lo siguiente, así:

> *Artículo 26: ADICIONES A LOS CONTRATOS. - los contratos podrán adicionarse hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en la cual explique y justifiquen los motivos de las mismas.*
>
> *En ningún caso se podrá adicionar un contrato ya fenecido.*
>
> *Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento.*
>
> *ARTÍCULO 27: PRÓRROGAS CONTRACTUALES. - Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual. Por justa causa comprobada o determinada.*
>
> *En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido*
>
> *Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.*

Así mismo el presente proceso se justifica para su realización a través de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, en razón a que si bien estándose en aplicación y vigencia de las restricciones que en materia contractual se establecen por la Ley 996 de 2005, o Ley de Garantías electorales, relativas a la (i) celebración de convenios interadministrativos y (ii) para celebrar contratos en la modalidad de contratación directa, también es cierto que el inciso segundo del artículo 33 ibidem, permite como excepción en relación con las "entidades sanitarias y hospitalarias" la contratación directa en materia de salud siempre que con ella (i) sea necesaria para solventar las eventuales situaciones de urgencia en salud y, (ii) que se refieran al tema cumplimiento de los deberes de las "*entidades sanitarias y hospitalarias.*", entendiendo que cuando se habla de "*entidades sanitarias y hospitalarias*", se refiere única y exclusivamente a aquellas que, revestidos de autoridad y por mandato expreso de la Ley, tiene dentro de sus funciones la consecución de los fines del Estado en materia en materia de salud, tal y como es el caso de la E.S.E CON CAMAS DE CANTAGALLO; sin embargo, la Ley de Garantías no establece restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones, ni para la cesión de los contratos suscritos antes del período de la campaña presidencial; siendo permisible que estas se pueden celebrar de conformidad con los principios de planeación, transparencia y de responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, y demás normas que resulten aplicables a cada caso, y que para la E.S.E CON CAMAS DE CANTAGALLO sería conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Manual Interno de Contratación de la E.S.E CON CAMAS DE CANTAGALLO (*Adecuado mediante la Resolución No. 0119 del 10 de Marzo de 2017*).

Y en concordancia a la ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA en su articulo 40, en su **PARÁGRAFO.01 estipula que**

> **-** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

4. CONDICIONES PARA MODIFICAR

4.2. VALOR Y FORMA DE PAGO.

4.2.1. Se le adicionará a la CLAUSULA TERCERA el término de duración y ejecución adicional DOS (2) MESES Y TRECE (13) DÍAS más al contrato con una duración total de OCHO (08) MESES Y TRECE (13) DÍAS, dejando como fecha final del contrato 30 de DICIEMBRE DE 2024.

4.2.2. Se adicionarán a la *CLÁUSULA CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO.*, la suma por valor de CINCO MILLONES DE PESOS $ 5.000.000 **COP** Para un valor total del contrato de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000) COP**
Quedando la siguiente proyeccion de pagos de la siguiente manera:

La E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO pagaderos contra entrega del servicio de mantenimiento contratado hasta que se agote el presupuesto, Previo cumplimiento de los requisitos para perfeccionamiento y previa presentación de los siguientes requisitos. 1) Informe de actividades del contratista. 2) Informe de Supervisión. 3) liquidación contrato.

La E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Las demás cláusulas contractuales, se mantienen vigentes, tal cual y como se pactaron en el contrato principal y sin modificación alguna respectivamente.

5. SOPORTE ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

La presente Adición No. 01, se encuentra respaldada con la Disponibilidad Presupuestal **No 24-00400 30 DE 19 DE OCTUBRE DE 2024** con cargo al Código Presupuestal No. **2.1.2.02.01.003.01 Materiales y Suministros** de la presente vigencia fiscal año 2024 respectivamente.

Dado en Cantagallo (Bolívar), a los 19 días del mes de OCTUBRE DE 2024

LEDYS RODRIGUEZ GUERRERO
GERENTE ENCARGADA CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	MAURICIO MONTOYA VERA	ABOGADO ASESOR EXTERNO PARA LA CONTRATACIÓN		19 DE OCTUBRE DE 2024